



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

La Paz, **20 FEB. 2026**
MEFP/VPCF/DGPGP/UEP/Nº 63/2026

Señor:
Sergio Mustafa Saenz
Gerente General
**EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE
CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE
INFRAESTRUCTURA CIVIL**
Presente. –

Ref.: Aprobación Escala Salarial

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota EBC/GG/SMS/2025-00033, a través de la cual remite antecedentes referidos a la aprobación de la escala salarial de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil (EBC); al respecto, en el marco del Decreto Supremo (D.S.) Nº 5516 de 13 de enero de 2026, se ha procedido a aprobar la misma, para tal efecto, se adjunta en copia legalizada para los fines que correspondan.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Jaime Osvaldo Coronado Quintanilla
VICEMINISTRO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



H.R.: 2026-02655-R
JOCQ/ABL/GITA/Socrates Uriarte
Adj.: 3 fojas
C.c. Archivo

OFICINA CENTRAL
La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza
Teléfonos: +591 (2) 2183333
www.economiayfinanzas.gob.bo



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

COPIA LEGALIZADA



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°

093

La Paz, 20 FEB. 2026

VISTOS:

La Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil (EBC), mediante nota EBC/GG/SMS/2025-00033, solicita aprobación de la escala salarial en aplicación al Decreto Supremo N° 5516 de 13 de enero de 2026.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23 del Decreto Supremo N° 5516, dispone que el monto determinado para el Salario Mínimo Nacional, en los sectores público y privado, es de Bs3.300.- (Tres Mil Trescientos 00/100 Bolivianos), que representa un incremento del veinte por ciento (20%) con relación al establecido para la gestión 2025, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social. El incremento señalado tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2026.

Que el Parágrafo III, Artículo 40 del Decreto Supremo N° 5301 de 02 de enero de 2025 señala que las entidades del sector público, en el marco de lo dispuesto por el inciso j) del Artículo 44 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, se sujetará a las regulaciones en materia de escalas salariales establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que la Resolución Ministerial N° 386 de 11 de noviembre de 2021, aprueba el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, determinando los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

Que el Parágrafo I del Artículo 11 del Reglamento citado precedentemente, determina que las entidades beneficiarias previstas en los Decretos Supremos que dispongan el Incremento Salarial, remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales modificadas y aprobadas mediante norma de la Máxima Instancia Legalmente Facultada, adjuntando los Informes Técnico y Legal respectivos, para su correspondiente aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que en atención a los requisitos exigidos por el mencionado Reglamento, la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil (EBC), emitió la Resolución Administrativa N° 006/2026 de 19 de enero de 2026, sustentada en informes técnico y legal correspondientes, a fin de obtener la aprobación de la escala salarial por aplicación del Salario Mínimo Nacional.



A



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

COPIA LEGALIZADA

093



Que el Informe Técnico MEFP/VPCF/DGPGP/UEP/INF/N° 015/2026, emitido por la Unidad de Empresas Públicas de la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria y el Informe Jurídico MEFP/DGAJ/INF. N° 41/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, consideran procedente la aprobación de escala salarial para la mencionada Entidad.

Que en el marco del Parágrafo IV, Artículo 8 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, previsto en el Anexo de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, la información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, y de Planificación del Desarrollo (actual Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente), es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad.

Que en aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 1705 del Presupuesto General del Estado Gestión 2026, publicada el 31 de diciembre de 2025 y la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la ejecución de los recursos públicos es responsabilidad del principal ejecutivo de la entidad solicitante, a cuyo efecto debe cumplir las normas legales vigentes.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación de la normativa citada precedentemente.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la escala salarial de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil (EBC), emergente del Salario Mínimo Nacional dispuesto en el Decreto Supremo N° 5516 de 13 de enero de 2026, con retroactividad al 1 de enero de 2026, conformada por 17 ítems, distribuidos en 11 niveles salariales con un costo mensual de **Bs190.910.- (Ciento Noventa Mil Novecientos Diez 00/100 Bolivianos)**, financiado con fuente y organismo 20-230 "Recursos Específicos".

SEGUNDO.- En observancia a lo dispuesto por la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la correcta aplicación de la escala salarial y la ejecución del grupo de gasto 10000 "Servicios Personales", es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, a cuyo efecto deberá cumplir las normas legales vigentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Handwritten Signature]
José Gabriel Espinoza Yáñez
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

[Handwritten Signature]
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Elmer Nicolás Quisbert Mamura
Encargado de Archivo Legal
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

COPIA LEGALIZADA



093

ESCALA SALARIAL
(Expresados en Bolivianos)

ENTIDAD: 587 Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil
FUENTE: 20 Recursos Específicos
ORG.FIN: 230 Otros Recursos Específicos

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	N° DE ITEMS	SUELDO O HABER MENSUAL	CONSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	Gerente General	1	19.438	19.438
EJECUTIVO	2	Gerente de Área I	3	16.115	48.345
OPERATIVO	3	Especialista I	1	15.527	15.527
	4	Jefe de Unidad I - Especialista II	2	12.445	24.890
	5	Responsable I - Jefe de Unidad II	2	11.615	23.230
	6	Responsable II - Profesional I	1	10.786	10.786
	7	Responsable III - Profesional II	3	9.956	29.868
	8	Profesional III Técnico I	1	7.349	7.349
	9	Técnico III - Asistente Administrativo II	1	4.385	4.385
	10	Técnico II Asistente Administrativo I - Auxiliar Administrativo I	1	3.792	3.792
	11	Auxiliar Administrativo II	1	3.300	3.300
TOTAL, NUMERO DE ITEMS			17		
TOTAL, COSTO MENSUAL					190.910
TOTAL, COSTO ANUAL					2.290.920



[Signature]
P. Andrea Bedregal López
 DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
 VICEMINISTERIO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

[Signature]
Jaime Osvaldo Coronado Quintanilla
 VICEMINISTRO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

[Signature]
Sergio Mustafa Saenz
 GERENTE GENERAL
 EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL-EBC